

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad:. 73-585-40-89-001-2022-00064-00 (6693)

De: COOPADINAC

Vs.: JOSE ANTONIO BORRAEZ PALMA

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, como quiera que en efecto la obligación se encuentra cancelada con los dineros retenidos al demandado por cuenta de descuentos por la medida cautelar comunicada. Por lo anterior, este Despacho de manera oficiosa decretará la terminación del proceso de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P., es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por parte del ejecutado JOSE ANTONIO BORRAEZ PALMA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y líbrese los oficios pertinentes a quien haya lugar, con la advertencia, que si existe embargo de remanentes vigentes, los bienes aquí embargados se pondrán a disposición del Despacho Judicial que los requiere.

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del D.J. No. 46625000055974 por valor de \$1.364.211,00; en dos depósitos judiciales por valores de: \$1.285.266,00 a favor de la parte demandante COOPANDINAC y otro por valor de \$78.945,00 a favor de la parte demandada JOSE ANTONIO BORRAEZ PALMA.

CUARTO: DISPONER la entrega de los depósitos judiciales: 46625-55077 por valor de \$1.364.211,00; 46625-55215 por valor \$1.364.211,00; 46625-55358 por valor de \$1.364.211,00; 46625-55661 por valor de \$1.364.211,00; 46625-55974 por valor de \$1364.211,00 y el D.J. fraccionado por valor de \$78.945,00 para un total de \$6.900.000,00- valor este que equivale al capital ejecutado más las costas debidamente aprobadas; al señor LEONARDO BARRAGAN SEGOVIA, autorizado por la parte demandante.

QUINTO: DEVOLVER al demandado JOSE ANTONIO BORRAEZ PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.908.319 los depósitos judiciales: 46625-56086 por valor de \$1.314.734,00 y el depósito judicial fraccionado por valor de \$1.285.266,00 para un total de \$2.600.000,00 y los demás depósitos judiciales que llegaren después de terminado el presente proceso.

En firme el presente auto, desanótese y archívese en forma definitiva el proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO